

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 079-GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código de Organización Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos.

Que, el artículo 34 de la Ley de Modernización del Estado, determina que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones....”

Que, el artículo 35 ibidem, expresa que “La desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instituciones superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo...”;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 0260-2018-P de fecha 16 de agosto de 2018, encarga las funciones de la prefectura a la psicóloga Marlene Chimbo Shiguango, quien en virtud de la Ley, ejerce el cargo de Prefecta Encargada;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, la Prefecta Encargada de la Provincia de Napo al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución, y;

en ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 04-2014GADPN - GADPN, del 26 de mayo del 2014.

Artículo 2.- Delegar a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, Directora Administrativa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante el procedimiento de Régimen Especial; así como también la suscripción de los respectivos contratos que se encuentren bajo este mismo procedimiento, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 1.- Aprobar pliegos
- 2.- Disponer el inicio del procedimiento,
- 3.- Adjudicar o declarar desierto el proceso precontractual y;
- 4.- Legalizar los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Régimen Especial
- 5.- Designar administradores de los Contratos de Régimen Especial.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente, y se sujeta a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 20 de agosto de 2018.

Psc. Marlene Chimbo Shiguango
PREFECTA (E) PROVINCIAL DEL NAPO

